

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL SR. JOSÉ PALACIOS JIMENEZ, EN ADELANTE "LA SEDECO Y EL INSTITUTO DE FOMENTO AL COMERCIO EXTERIOR DEL ESTADO DE JALISCO (JALTRADE), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. RÚBEN RESENDIZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL", EN LO SUCESIVO DENOMINADOS CONJUNTAMENTE COMO EL ESTADO; Y POR OTRA PARTE, LA FUNDACION PREMIO NACIONAL DE EXPORTACION A.C., A QUIEN EN LO SUBSIGUIENTE SE LE DENOMINARÁ "LA FUNDACION", A TRAVÉS DEL LIC. JOSÉ FERNANDO RUÍZ HUARTE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y A QUIENES DE FORMA CONJUNTA Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES REFERIRÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I.- Mediante acuerdo del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco con fecha 10 de enero de 1996 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 15 de febrero de 1996, se instituyó el certamen estatal denominado "Galardón Jalisco a la Exportación", como un instrumento para estimular, promover, desarrollar y reconocer la actividad exportadora de bienes y servicios de las empresas establecidas en la entidad.; asimismo, mediante acuerdo DIGELAG ACU 058/2001 de fecha 21 de junio de 2001, se determina la continuidad del citado certamen.

II.- En virtud de los resultados positivos obtenidos del "Galardón Jalisco a la Exportación" como un aliciente para promover la acción concertada entre el Gobierno Estatal y el sector productivo, para fomentar las actividades de promoción de la exportación de productos y servicios de nuestra entidad, se determina, el 08 de abril del 2014, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el acuerdo emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, a fin de darle continuidad y establecer las bases para su otorgamiento.

III.- Que la Secretaría de Desarrollo Económico, como responsable de la organización, promoción y difusión del Galardón Jalisco a la Exportación y facultada a realizar los actos necesarios para el cumplimiento del Acuerdo referido en el antecedente número II, ha instruido mediante oficio D.S./230/2014 al Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Fomento al Comercio Exterior del Estado de Jalisco, Jaltrade y sectorizado a ésta, para que coordine la organización de dicho premio.

IV.- Con el propósito de generar sinergia para fortalecer el reconocimiento a aquellas organizaciones que por su esfuerzo, constancia, creatividad, calidad e innovación han logrado competir, incrementar y diversificar sus ventas de bienes y servicios en mercados internacionales, las PARTES han decidido colaborar a fin de adaptar el Galardón Jalisco a la Exportación al Modelo del Premio Nacional de Exportación.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.

D).- Que mediante Acuerdo DIGELAG ACU 011/2014 emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, se da continuidad al Galardón Jalisco a la Exportación, estableciendo las bases para su otorgamiento, y en el que señala a **LA SEDECO** como responsable de la organización, promoción y difusión, así como facultándola para realizar los actos necesarios para el cumplimiento de dicho Acuerdo.

E).- Señala como domicilio para efectos del presente Convenio el ubicado en la finca marcada con el número 1505, Piso No. 9, de la Calle López Cotilla, Colonia Americana, Código Postal 44140 en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

“LA FUNDACIÓN” declara que:

A).- Es una persona moral, debidamente constituida, mediante escritura pública número 19,523 (diecinueve mil quinientos veintitrés) de fecha 21 de agosto de 2009 ante la fe del Lic. Ponciano López Juárez titular de la notaría pública número 222 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal con fecha.

B).- El Lic. José Fernando Ruíz Huarte, en su carácter de Director General y apoderado, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio y obligarse en los términos del mismo, según consta en la escritura pública número 26,691 (Veinte y seis mil seiscientos noventa y uno) de fecha 22 de marzo de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Ponciano López Juárez titular de la notaría pública número 222 del Distrito Federal, mismas que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

C).- Su representante se identifica con credencial para votar con fotografía, emitida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio _____ clave electoral _____

D).- Cuenta con el registro federal de contribuyentes FPN090821998, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

E).- Señala como su domicilio para efectos del presente Convenio, el ubicado en la Avenida Insurgentes Sur número 1863 oficina 102 1er piso, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, México Distrito Federal.

III.- Vistos los antecedentes y declaraciones, **LAS PARTES** manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio y sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración entre “**LAS PARTES**”, para la transferencia del **MODELO DEL PREMIO NACIONAL DE EXPORTACIÓN** en adelante identificado como “**EL PROYECTO**”, a fin de implementar el uso del modelo del premio nacional de exportación para replicarlo en el Premio Estatal (Galardón Jalisco a la Exportación); dicho modelo busca estimular a las empresas exportadoras, instituciones educativas, organismos, cadenas o alianzas innovadoras involucradas en el sector exportador.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.

SEGUNDA.- Para dicho efecto, **LA FUNDACIÓN** transferirá al **ESTADO** por conducto de **EL INSTITUTO** el Modelo, la metodología, la construcción del módulo, los documentos, además de que brindará asesoría y capacitación para la operación del Premio a nivel estatal, de acuerdo a las fases y actividades que se especifican en el Anexo único que forma parte del presente instrumento.

TERCERA.- De igual forma "**LAS PARTES**" se comprometen a no contravenir lo establecido en el acuerdo DIGELAG ACU 011/2014 emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, y publicado a través de la Dirección General de Estudios Legislativos y Acuerdos Gubernamentales con fecha 08 de abril de 2014 vigente y a adaptar el Modelo a dicho instrumento.

CUARTA.- Para el cumplimiento del presente convenio, "**EL INSTITUTO**" aportará recursos económicos por un total de \$ 30,000 M.N, mas el Impuesto al Valor Agregado, conforme a la siguiente distribución:

Dichas aportaciones se efectuarán mediante depósito bancario o transferencia electrónica en la cuenta 7515426 de BANAMEX sucursal 0650 con Número de CLABE: 002180065075154268 a nombre de la Fundación Premio Nacional de Exportación, A.C. Para dicho efecto LA FUNDACIÓN deberá entregar recibo y/o factura que cumpla con los requisitos fiscales.

QUINTA.- LA FUNDACIÓN se obliga a:

- a) Llevar a cabo todas y cada una de las actividades especificadas en el Anexo único del presente instrumento y en los tiempos establecidos en el mismo.
- b) En el desarrollo y transferencia del Modelo, cumplir con lo establecido en el Acuerdo DIGELAG ACU 011/2014.
- c) Brindar asesoría y capacitación al **ESTADO** por conducto de **EL INSTITUTO**
- d) Proporcionar la documentación necesaria para el cumplimiento del objeto del presente instrumento,
- e) Proporcionar al **INSTITUTO** las claves, permisos y autorizaciones necesarias para la operación del Módulo.

SEXTA.- "LAS PARTES" se obligan a guardar, aun después de la terminación del presente convenio, absoluta confidencialidad sobre los asuntos y la información materia de este convenio. La obligación antes mencionada, no será exigida a las partes cuando cualquiera de ellas sea legalmente obligada a proporcionar a autoridad o a un tercero información relacionada con el presente convenio. El supuesto de excepción antes mencionado, incluye las obligaciones de atención a solicitudes de información al amparo de las leyes de transparencia y acceso a la información pública que resulten aplicables. Asimismo, la información que por ley o en virtud de algún convenio celebrado por las partes se encuentre clasificada como confidencial, no podrá ser revelada entre las partes de este instrumento.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de cualquier modificación y/o adición a este Convenio se harán constar por escrito previa autorización y conformidad de las mismas para su validez.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.

OCTAVA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de colaboración, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

NOVENA.- “LAS PARTES”, manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, en primera instancia, las partes las resolverán de común acuerdo y si no se llegase al mismo, se someten a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando desde estos momento a la competencia territorial que pudiere corresponderle en razón de sus domicilio presentes o futuros.

DÉCIMA.- La vigencia del presente Convenio, empezará a surtir efectos el día de su suscripción y terminará el 1 de junio de 2015.

Leído el presente Convenio y enteradas las partes de sus alcances jurídicos se suscribe por duplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco el 1 de junio de 2014.



SR. JOSÉ PALACIOS JIMÉNEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO
ECONÓMICO
SEDECO



LIC. RÚBEN RESENDIZ PÉREZ
GERENTE GENERAL INSTITUTO DE
FOMENTO AL COMERCIO EXTERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
JALTRADE



LIC. JOSÉ FERNANDO RUÍZ HUARTE
DIRECTOR GENERAL DE LA FUNDACIÓN PREMIO NACIONAL DE
EXPORTACIÓN, A.C.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA SEPROE Y JALTRADE, Y LA FUNDACION PREMIO NACIONAL DE EXPORTACION A.C. EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO A 1 DE JUNIO DE 2014.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.